



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE LA
DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, AÑO 2019/**

DECRETO N° **525** /

TEMUCO: **29 SEP 2021**

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por resolución exenta N°883 de fecha 25 de julio de 2019.

3. La solicitud de modificación del convenio de Transferencia del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019 Celebrado entre Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco, a través de Ordinario N°462 de fecha 27 de abril de 2021.

4. La resolución exenta N°1495 de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección de Educación Pública que aprueba modificación y readecuación de montos del convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019.

5. El decreto Alcaldicio N°3438 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del área de educación para el año 2021.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de junio de 2021, se suscribió modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019, señalado en el visto N° 2 del presente Decreto.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de Convenio de transferencia de recursos entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2019, mediante resolución exenta N°1495 de fecha 31 de agosto de 2021.

IDOC. 2296 966



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) Las partes acuerdan modificar el plan de fortalecimiento indicando en la cláusula quinta del convenio, aprobado por la resolución señalada en el visto N°2 del presente decreto, reemplazándose en parte por lo que señala a continuación:

Inversión de recursos Pedagógicos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes.	Cámaras de video robótica para establecimientos educacionales.	\$160.000.000
--	--	---------------

2. Se deja establecido que en todo aquello no modificado se mantiene vigente al decreto original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



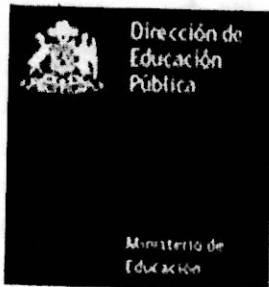
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



BE/AVV/hcp
DISTRIBUCIÓN:
- Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo



IDOC. 2296966



APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019 Y APRUEBA READECUACIÓN DE MONTOS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL SOSTENEDOR YA INDIVIDUALIZADO.

Solicitud N° 1539

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001495

SANTIAGO, 31 ABO 2021

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.125, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 883, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco; en el Decreto Alcaldicio N° 812, de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba el convenio entre la Dirección de Educación Pública y el referido ente edilicio; en la Resolución Exenta N° 956 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba la primera modificación de convenio de la Ilustre Municipalidad de Temuco; en la Resolución Exenta N° 1126 de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que estableció un plazo de ejecución y vigencia excepcional para los convenios correspondiente al proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública del año 2019; en el Memorándum N° 523 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: 004029

FECHA ENTRADA: 03 SET. 2021

F. DOC. N° Evaluación

RESPONDER ANTES DE _____

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, en el marco del FAEP para el año 2019, la que en su resuelvo segundo estableció que a través de la plataforma electrónica denominada "Zonanube" la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño señalado el considerando precedente;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento correspondiente al sostenedor, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, según lo dispuesto en los considerandos anteriores con fecha 1 de julio de 2019, la Dirección de Educación Pública con la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron el convenio de desempeño, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 883, de 25 de julio de 2019, de la Dirección de Educación Pública, asimismo fue aprobado por el referido ente edilicio mediante Decreto Alcaldicio N° 812 de 2019;

Que, acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, El plazo de ejecución del convenio corresponde a veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el acuerdo. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses;

Que, en relación con lo anterior, la Dirección de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 1126 de 21 de julio de 2021, estableció un plazo de ejecución y vigencia excepcional de cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original de ejecución y vigencia incluidas sus prórrogas para los convenios correspondiente al proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública del año 2019;

Que, según indica la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Resolución N° 11, establece que el sostenedor podrá solicitar un máximo de dos readecuaciones a los montos considerados en el plan de fortalecimiento, las que en caso alguno significarán la entrega de nuevos recursos. Estas readecuaciones serán adicionales a aquellas que eventualmente se produzcan en las solicitudes que modifique el plan estipulado en el respectivo convenio;

Que, en relación con lo anterior, las partes con fecha 24 de mayo de 2021, suscribieron la primera modificación de convenio referente al plan de fortalecimiento, la que fue sancionada por la Dirección de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 956 de 18 de junio de la presente anualidad;

Que, seguidamente el sostenedor mediante Ordinario N° 462 de 26 de mayo de 2021, ingresa la segunda solicitud respecto a la modificación del convenio en lo referente al plan de fortalecimiento de dicho instrumento y la readecuación de los montos asignados a cada actividad del referido plan;

Que, en virtud del requerimiento del sostenedor, el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera mediante Memorándum N° 457 de 24 de junio de 2021 valida el requerimiento del sostenedor y solicita la modificación del convenio individualizado en los considerandos anteriores;

Que, en este contexto con fecha 24 de junio de 2021, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron la modificación de convenio en lo referente al plan de fortalecimiento;

Que, en este orden de ideas mediante Memorándum N°523, de 5 de julio de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes y la readecuación de los montos del Plan de Fortalecimiento que deriva del requerimiento;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, asimismo la readecuación de los montos asignados al plan de fortalecimiento del sostenedor y aprobados mediante plataforma "Zona Nube".

RESUELVO

APRÚEBASE la segunda modificación de convenio celebrada con fecha 24 de junio de 2021, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 24 de junio de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S) , don **Alfredo Romero Labra**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente

"el sostenedor", representada por su Alcalde, don **Jaime Salinas Mansilla**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 1 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 883, de 25 de julio de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 812 de 26 de julio de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses o hasta la transferencia de la calidad de sostenedor producto del traspaso del servicio educacional del Municipio o Corporación Municipal al Servicio Local de Educación respectivo. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar las cláusulas esenciales de dicho acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del convenio, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

En armonía con lo anterior, con fecha 24 de mayo de 2021 las partes suscribieron la primera modificación de convenio referente al plan de fortalecimiento, el que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 956 de 18 de junio de 2021.

Mediante Ordinario N° 462, de 27 de abril de 2021, el sostenedor solicitó la segunda modificación del plan de fortalecimiento del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

Por Memorandum N° 457, de fecha 24 de junio de 2021, el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, valida el requerimiento del sostenedor solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por la Resolución Exenta N° 883, de 2019, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LOS ÁMBITOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y/O UTP DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	REALIZAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN: COMPETENCIAS LABORALES PARA PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE A LO MENOS 5 ESTABLECIMIENTOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS EN EL AULA A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O ROBÓTICA Y/O MATERIAL DE ENSEÑANZA PARA A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING PARA LA ENSEÑANZA DE INGLÉS EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CAMÁRAS DE VIDEO ROBÓTICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES E INICIATIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA, DIRIGIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUSIÓN DE LAS DIVERSIDADES, SEGURIDAD ESCOLAR Y/O SALUD.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DESARROLLAR PROGRAMA COMUNAL DE EDUCACIÓN EN INTERCULTURALIDAD. DISEÑAR E ILUSTRAR LIBRO INTERCULTURAL. TRANSFERENCIA DE SABERES ANCESTRALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 1 de julio de 2019 celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 883, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de don Alfredo Romero Labra, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio de Educación.

La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco de don Jaime Salinas Mansilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 3302 de 27 de noviembre de 2020.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO POR JAIME SALINAS MANSILLA ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; Y POR ALFREDO ROMERO LABRA DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

APRUEBASE la readecuación de montos del Plan de Fortalecimiento de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública correspondiente al año 2019, la que deriva de la modificación de convenio sancionada aprobada en el resuelvo primero del presente acto administrativo, la que se materializa según el cuadro siguiente:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO ORIGINAL (\$) DICE	MONTO FINAL (\$) DEBE DECIR
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LOS ÁMBITOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y/O UTP DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	REALIZAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN: COMPETENCIAS LABORALES PARA PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE A LO MENOS 5 ESTABLECIMIENTOS	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS EN EL AULA A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O ROBÓTICA Y/O MATERIAL DE ENSEÑANZA PARA A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING PARA LA ENSEÑANZA DE INGLÉS EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	\$ 110.000.000	\$ 110.000.000
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	PASANTÍA NEW YORK ALUMNOS DESTACADOS Y DOCENTES TUTORES IDIOMA INGLÉS	\$ 130.000.000	\$

INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CAMÁRAS DE VIDEO ROBÓTICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	\$ 30.000.000	\$ 160.000.000
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	\$ 861.223.390	\$ 861.223.390
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES	\$ 1.227.664.396	\$ 1.227.664.396
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES E INICIATIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA, DIRIGIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUSIÓN DE LAS DIVERSIDADES, SEGURIDAD ESCOLAR Y/O SALUD.	\$ 170.893.500	\$ 170.893.500
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DESARROLLAR PROGRAMA COMUNAL DE EDUCACIÓN EN INTERCULTURALIDAD. DISEÑAR E ILUSTRAR LIBRO INTERCULTURAL. TRANSFERENCIA DE SABERES ANCESTRALES.	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTALES:		\$ 2.599.781.286	\$ 2.599.781.286

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2019.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTORA
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Ilustre Municipalidad de Temuco	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	6 C

EXPDIENTE 4102-2021

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 24 de junio de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S) , don **Alfredo Romero Labra**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su Alcalde, don **Jaime Salinas Mansilla**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 1 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 883, de 25 de julio de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 812 de 26 de julio de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses o hasta la transferencia de la calidad de sostenedor producto del traspaso del servicio educacional del Municipio o Corporación Municipal al Servicio Local de Educación respectivo. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar las cláusulas esenciales de dicho acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del convenio, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

En armonía con lo anterior, con fecha 24 de mayo de 2021 las partes suscribieron la primera modificación de convenio referente al plan de fortalecimiento, el que fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 956 de 18 de junio de 2021.

Mediante Ordinario N° 462, de 27 de abril de 2021, el sostenedor solicitó la segunda modificación del plan de fortalecimiento del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

Por Memorandum N° 457, de fecha 24 de junio de 2021, el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, valida el requerimiento del sostenedor solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por la Resolución Exenta N° 883, de 2019, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LOS ÁMBITOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y/O UTP DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	REALIZAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN: COMPETENCIAS LABORALES PARA PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE A LO MENOS 5 ESTABLECIMIENTOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS EN EL AULA A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O ROBÓTICA Y/O MATERIAL DE ENSEÑANZA PARA A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA E-LEARNING PARA LA ENSEÑANZA DE INGLÉS EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CAMÁRAS DE VIDEO ROBÓTICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES E INICIATIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA. DIRIGIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, INCLUSIÓN DE LAS DIVERSIDADES. SEGURIDAD ESCOLAR Y/O SALUD.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DESARROLLAR PROGRAMA COMUNAL DE EDUCACIÓN EN INTERCULTURALIDAD. DISEÑAR E ILUSTRAR LIBRO INTERCULTURAL. TRANSFERENCIA DE SABERES ANCESTRALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

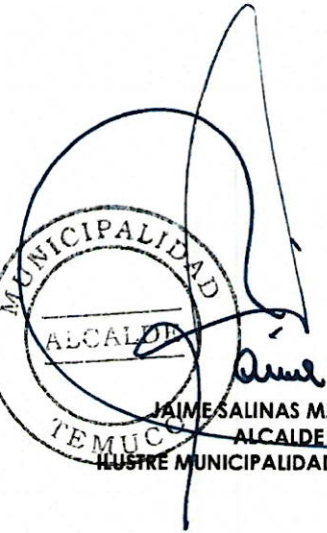
En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 1 de julio de 2019 celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 883, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


SÉPTIMA.- El nombramiento de don Alfredo Romero Labra, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio de Educación.

La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco de don Jaime Salinas Mansilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 3302 de 27 de noviembre de 2020.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)



α

